

Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), se eliminan los datos personales de persona solicitante (art. 6 literales "a" y "f" LAIP), ya que estos la hacen identificable, por lo que, se ha procedido a su protección en el primer párrafo del presente documento.



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO SOLICITUD DE DATO PERSONALES NÚMERO 0501.2023

En las oficinas de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Defensoría del Consumidor, municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las quince horas veinticinco minutos del día diez de febrero del año dos mil veintitrés, se hace constar que el señor

, quien se identificó con su Documento Único de Identidad número

, interpuso la **Solicitud de Datos Personales número 0501.2023** requiriendo:

“Solicito

”, sin

embargo, se recibió en esta misma fecha, un correo electrónico de la persona solicitante ejerciendo su derecho a desistir de su petición, conteniendo lo siguiente: “Buenas tardes saludos cordiales por este medio desisto de las cuatro solicitudes presentadas (...SIDP 0501.2023... Att.

”

Por tanto, tomando en cuenta lo antes expuesto y conforme a los artículos 50 literales “h” e “i”, 61, 65, 72 y 102 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), así como, lo establecido por los artículos 111, 115 y 116 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se resuelve:

- a) Se tiene por desistida la solicitud de datos personales número 0501.2023.
- b) Se da por finalizado el procedimiento administrativo de acceso a la información, correspondiente a dar respuesta a la solicitud de datos personales número 0501.2023 y para hacerlo constar, se emite resolución expresa al respecto.
- b) Notificar a la persona solicitante, a través del correo electrónico indicado como medio para recibir notificaciones.



Aída Elena Funes Rivas
Oficial de Información y Transparencia